

1667/09/29 - 1671/09/30

**ID dokumentua:** 0002293

**Id\_URI\_eusk:** 368698

Bergara. Kaparetasun auzia kontzejuaren aurka: Domingo Aguirrecedeaga.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Olariaga, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0250-013

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 27or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Domingo de Aguirrecedeaga contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Olariaga, Juan de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0250-013

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 27h.







170

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or very light ink.]*

171

Domingo de Aguirre cecaga morador  
 en esta villa de Vera para Dios que soy  
 hijo legitimo de Leonardo Aguirre cecaga  
 y de Ana Perez de Cubeta sumus  
 moradores en esta misma villa y  
 nieto legitimo de Don Pedro Padre  
 de Domingo de Aguirre cecaga y  
 Catalina de Zubeta sumus de que  
 fuere de la villa de El Puerto y por  
 de madre nieto legitimo de Juan Garcia  
 de Cubeta y Maria Garcia algaritano sumus  
 vi si quisiera de esta villa (not. noble  
 hijo de alpo de sancho christiano de so lim  
 pio de todavia de estudios y moros heredes  
 de castigos por la s. Inquis. y de tramala  
 de su vida de seta por muchos otros mis Padres  
 de que los de mas antes de pasados de con  
 diense por linea recta de Garon de la casa  
 de la de Aguirre cecaga y de su  
 de la villa de El Puerto y de tal modo  
 o opinion fama y reput. he mas estado  
 estamos fierba admitidos a los ayuntam.  
 officios de la villa de El Puerto y de mas honores  
 de paz y guerra como los de mas de zines  
 hijos de alpo quietos y pacificos de fin con  
 tradicion alguna y por que soy casado







Don Miguel de Aguirre Sindico procurador general  
del concejo de los cavalleros de las dhas villas de Vegara  
respondiendo a un pedimento de Domingo de Aguirre  
dada en la villa que pretende ser admitido a la  
verindad ofiços de honor es della suponiendo el dho  
Domingo de Aguirre Cavallero Viejo de las dhas  
villas. Sugiere dho que se le deve de negar la dha peticion  
por lo que se le ofiere de parte tiempo y forma y se  
le ofiere que mejor es. Porque la parte contraria no  
es de las dhas villas de las dhas villas de Aguirre  
de Aguirre de Aguirre de Aguirre = Aguirre  
dha Cavallero es de las dhas villas de Aguirre = Aguirre  
Contraria de Aguirre y pasado ser sancionado en por  
cion de las dhas villas de Aguirre Los ofiços de honor  
es de las dhas villas. Entanto lo demas fuere a dho  
Domingo de Aguirre Las dhas villas de Aguirre de Aguirre  
Dobre toda Justicia en las dhas villas de Aguirre = Aguirre  
Miguel de Aguirre



D. Jett. de Castro p. p. n. e. d. don lu. bee  
trancocactay gallaritegui. Cau. de la orden de Al  
cantra Alcalde ordin de la Villa de Verg. En ella  
atenta de Juno de mill eys e setenta y un años =

uery

Antemi

Joan de Estaniga

notificación

En la Villa de Vergara primer oct. de Julio de  
mill eys e setenta y un años. El Sr. notifique  
a peti. de esta obra q. p. de sus adomms  
de Aguirre eceaga y dixo que a firmarse en lo conz  
e supeditim q. negando lo perjudica e con luya  
con luya esta causa para prueba y lo firme =

con luya

Joan de Estaniga

Auto de prueba

En la Villa de Vergara a dos dias del mes de  
Julio de mill eys e setenta y un años. El Sr.  
Juan Beltrancocactay gallaritegui Cau. de  
la orden de Alcaytara Alcalde ordin de esta villa  
y susurr. <sup>on</sup> haviendo visto el p. causa darse  
la m. d. setata entre dominig de Aguirre eceaga  
de Onaprase y el conz. de los cau. hisordales  
de esta villa y D. Miguel de Aguirre eceaga su fudico  
procu. gen. de la obra dixo que no auiay reauio  
de la causa y en ella a las partes a prueba con  
12 no de dias comunes para d. durante el d. de  
proben y justifiquen lo q. les combenga con d.  
reaprove a los f. uery y lo firme =

Joan de Estaniga

Antemi

Joan de Estaniga

notificación

En la Villa de Verg. el d. hoy de Julio  
de los años de mill eys e setenta y un años  
e ferni notifique a l. auto de sus adomms  
gurie eceaga y dixo lo q. y lo firme =

Joan de Estaniga

obra

Estedia hie la misma notificación a D. Miguel de A.  
guirre eceaga su fudico procu. gen. de la obra  
de la causa y dixo lo q. y lo firme =

Joan de Estaniga



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

h  
Domingo de Aquirre Ceceaga En el pley  
to Conel concejo de esta villa de Vergara  
Al Indico Procurador general e pro.  
a tel om con juramento en lo favorable  
la probanca ami pedimento hecha  
con citacion contraria = Dido y sup. Palm  
mande Sazer publicacion de ella  
Darme ste para alegar Dido  
Justicia en los tas y paralles de

De sette, Al Indico procurador general e consentidat  
la publicacion de la probanca de la Porhecha  
de la villa de Vergara = D. D. Ju. de la  
de la villa de Vergara = D. D. Ju. de la  
de la villa de Vergara = D. D. Ju. de la  
de la villa de Vergara = D. D. Ju. de la

Oram  
1

Antemi  
Juan de la Cruz















































Abstrahamos de las Limpias y seles hanguardado  
y guardan todas las Escondidas fangueas  
y sueta de galosomas de la ocaldades ref  
ridas y ental por Opinion fama y se  
pratti: a nestado y estan la dhaca y los  
duros y descendientes de ella y esset: a flos  
vira ser y pagar sin contradicion alguna En ma y  
de septenta y quatro años de sumera y noticia  
y go de xvi años de la die y otid vifoyancia  
nas desta villa de ceaga y el gueta y ellos  
vieron como en flos y los oyeron  
de su mayore y mas andanos y ellos a hauido  
y fama y comun opinion sin cosa en  
contrario y esset

La septima y dixio y fane y tiene en  
tera y notia y es p dnt: y el dho dominig  
de aguirre ceaga y artiu canse por si y por los dho  
supadreyagueto y de mas antepasados y notis  
noble y so da y de fangue y descendiente por linea  
y etayle y el baron de la casa solar de aguirre  
ceaga y el dho dominig y suagueto fue hifolep  
de los dueros de ella y na do Enemi y macaga  
y esset responde

La octava y dixio y fane y el dho dominig  
de aguirre ceaga y litiga por si y sus Padres  
y aguelos Patres y maternos y de mas anse  
pasados y portos de lineage es chritiano y se  
limpio de todo anaca de sudias y Moros  
y herages y de castigados por las y nquid  
y de tramalay y reprouada y eta lo molo que  
y en las dhas y es antepasados y auido y tonidos  
y amann y reputados por tales y finge y esse

En la villa de Orizaba en la casa Encontrado  
y esset  
Ala octava y dixio y fane y tiene en  
tera y notia y es p dnt: y el dho dominig  
de aguirre ceaga y artiu canse por si y por los dho  
supadreyagueto y de mas antepasados y notis  
noble y so da y de fangue y descendiente por linea  
y etayle y el baron de la casa solar de aguirre  
ceaga y el dho dominig y suagueto fue hifolep  
de los dueros de ella y na do Enemi y macaga  
y esset responde

En la villa de Orizaba en la casa Encontrado  
y esset  
Ala octava y dixio y fane y tiene en  
tera y notia y es p dnt: y el dho dominig  
de aguirre ceaga y artiu canse por si y por los dho  
supadreyagueto y de mas antepasados y notis  
noble y so da y de fangue y descendiente por linea  
y etayle y el baron de la casa solar de aguirre  
ceaga y el dho dominig y suagueto fue hifolep  
de los dueros de ella y na do Enemi y macaga  
y esset responde



















No. 10  
Joande Lariaga H. del Reyno. H. yccenim. de caelreos  
de Veyra y el queta de la gran d'abad de yracual  
de quien esta firmada la certificacion de esta traque curay bene ffel  
ent. de curay y glesia parroquia de Nra Señora de la yca y de la  
de la queta y notal y da y exere el dho ofiio de cura  
y a semeo. Certificaciones suyas de adado y de enteras fee  
credito en juizio y fueras de ffel en d'ca y abenise y  
cinco de Agosto de mill e setecientos y un años = gñez

El Testimonio de Verdad

Joande Lariaga























*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the texture of the aged paper.]*

*[A decorative flourish or signature, possibly a stylized monogram or a calligraphic flourish, located below the main body of text.]*